



**AUTO No. 00595**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2012ER107633** del 5 de septiembre de 2012, la Señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.323.229, actuando en calidad de representante legal (Segundo Suplente del Gerente) de la Sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** identificada con el Nit. 800.161.633-4; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos que interfieren en la ejecución del proyecto Arboleda El Pinar “LEVAPAN”, ubicados en espacio privado de la Calle 153 No. 101 – 23 del Distrito Capital.

Que posteriormente, a través del radicado No. **2012ER117046** del 27 de septiembre de 2012 el solicitante presenta documentación adicional para el presente trámite y mediante escrito aclara que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en la Calle 153 No. 101 – 26, correspondiente a la matrícula inmobiliaria 50N – 20307755.

Que una vez estudiada la presente solicitud, se observó que el predio en el cual se pretende realizar la intervención silvicultural se encuentra desenglobado, por consiguiente y previo requerimiento –2013EE013932- dirigido a la representante legal de la Constructora Las Galias S.A.; se aportaron con el radicado **2013ER016631**, certificados de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias Nos. 50N -20680443 y 50N – 20680444, correspondientes a los inmuebles ubicados en la Calle 153 No. 101-26 Lote 1 Conjunto Cerrado “Arboleda del Pinar II” y en la Calle 153 No. 101-26 Lote 2 Conjunto Cerrado “Arboleda del Pinar I”, situación que permitió continuar con el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso Silvicultural.

Que la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, sociedad que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – LEVAPAN CONSTRUCTORA LAS GALIAS**, identificado con el Nit. 830.055.897-7; mediante escrito allegado a ésta Secretaria autorizó



**AUTO No. 00595**

a la Señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, para que en nombre y representación del citado fideicomiso realice los trámites correspondientes de solicitud de intervención de arbolado urbano ubicado en los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N - 20680443 y 50N -20680444.

Que mediante memorando interno –radicado 2012IE121479-, la Subdirección de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, remitió a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la misma Entidad: Acta JBB WR75 del 1° de octubre de 2012 de revisión y aprobación del Diseño Paisajístico del Proyecto Arboleda El Pinar "LEVAPAN", ubicado en la Calle 153 N° 101 – 26 de la Localidad de Suba, con el fin de dar continuidad al trámite solicitado.

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 24 de septiembre de 2012 en la Calle 153 No. 101-26 Lote 1 Conjunto Cerrado "Arboleda del Pinar II" y en la Calle 153 No. 101-26 Lote 2 Conjunto Cerrado "Arboleda del Pinar I" Barrio Pinar, Localidad de Suba del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico.*"

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*"

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

**AUTO No. 00595**

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de

**AUTO No. 00595**

2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – LEVAPAN CONSTRUCTORA LAS GALIAS**, identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 153 No. 101-26 Lote 1 Conjunto Cerrado "Arboleda del Pinar II" y en la Calle 153 No. 101-26 Lote 2 Conjunto Cerrado "Arboleda del Pinar I" Barrio Pinar, Localidad de Suba del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – LEVAPAN CONSTRUCTORA LAS GALIAS**, identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, a través de su representante legal el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en su calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** identificada con el Nit. 800.161.633-4, a través de su representante legal (Segundo Suplente del Gerente), la Señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.323.229, o por quien haga sus veces, en la Carrera 14 No. 108 – 36 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 00595**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de abril del 2013**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-99

**Elaboró:**

|                           |      |                |      |        |      |                             |                     |            |
|---------------------------|------|----------------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Rosa Elena Arango Montoya | C.C: | 11133034<br>79 | T.P: | 192490 | CPS: | CONTRAT<br>O 203 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 15/04/2013 |
|---------------------------|------|----------------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

**Revisó:**

|                             |      |          |      |                 |      |                             |                     |            |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: | 39799612 | T.P: | 124501<br>C.S.J | CPS: | CONTRAT<br>O 367 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 17/04/2013 |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

**Aprobó:**

|                              |      |          |      |  |      |         |                     |            |
|------------------------------|------|----------|------|--|------|---------|---------------------|------------|
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: | 51956823 | T.P: |  | CPS: | REVISAR | FECHA<br>EJECUCION: | 18/04/2013 |
|------------------------------|------|----------|------|--|------|---------|---------------------|------------|



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 16 JUL 2013 ( ) días del mes de Julio del año (2013), se notifica personalmente el contenido de AUTO 7595 ABR 13 a señor (a) FRANCY MENDEZ VAZGAS en su calidad de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52966025 de BOGOTA D.P. No. 108-36 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: CC 14 108-36  
Teléfono (s): 2136147

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 JUL 2013 ( ) del mes de Julio del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

